

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 272

MARTES 16 DE NOVIEMBRE DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente. . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .	2'00 »		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si le hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 4.604

### ANUNCIO

Se sacan a concurso las obras de terminación del Revestimiento del Canal del Guadalquivir - Trozo segundo - Sección segunda - Perfiles cuatrocientos ochenta al quinientos cuarenta.

Pesetas

#### DESTAJO NUM. 1

Obras de terminación del revestimiento del canal del Guadalquivir - Trozo segundo - Sección segunda - Perfiles cuatrocientos ochenta al quinientos cuarenta y tres. . . . . 197.397'15

#### DESTAJO NUM. 2

Id. id. id. Perfiles cuatrocientos cuarenta y tres al quinientos setenta y dos. . . . . 197.694'91

#### DESTAJO NUM. 3

Id. id. id. Perfiles cuatrocientos setenta y dos al quinientos cinco. . . . . 184.388'02

La fianza provisional para cada destajo es el dos por ciento (2 por 100) de su presupuesto más DOS MIL PESETAS (2.000) por destajo para responder de los gastos de concurso.

Las proposiciones que se reintegrarán con póliza de cuatro pesetas cincuenta céntimos, se presentarán en las oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas en Madrid, o en las de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla (Plaza de España - Sector II) hasta el día cuatro del próximo mes de diciembre a las trece horas. La apertura de pliegos se celebrará en las oficinas de la Confederación en Sevilla, el día nueve de dicho mes de Diciembre a las doce horas.

Los presupuestos, pliego de condiciones facultativas, así como las particulares y económicas, para formar parte en el Concurso, se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas en Madrid, en las de la Confederación en Sevilla y en las de Córdoba (Valladares sin número), donde podrán ser examinados por los interesados en los días y horas hábiles de oficinas.

Sevilla doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. - El Ingeniero Director P. A., Aurelio Rodríguez Díaz.

## Depósito de Intendencia DE CORDOBA

Núm. 4.567

### ANUNCIO

Dispuesto por la Superioridad se contrafe la mouturación del trigo de los cupos que sean asignados al expresado Depósito por el Servicio Nacional del Trigo en esta provincia, durante la actual campaña cerealista, se pone por el presente anuncio en conocimiento de todos los Fabricantes de harina a quienes pueda interesarles que se reciben proposiciones libres a tal fin hasta el día veinticinco del corriente mes en estas oficinas sitas en Lope de Hoces número siete.

Los Fabricantes harán constar en sus propuestas estar enterados de los pliegos de condiciones técnicas y legales a cuyo cumplimiento se compromete y obliga, los que se encuentran en este Establecimiento a disposición de quienes pueda interesarles, desde las nueve a una de la mañana y de cuatro a siete de la tarde.

También harán constar los Fabricantes en sus propuestas que aquellas las formularán previo conocimiento y de acuerdo con la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y del Servicio Nacional del Trigo.

Córdoba diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. - Firma ilegible.

## Administración principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 4.602

### Personal rural

Nombramientos a fin de que el servicio no se interrumpa ha sido nombrado con carácter interino carterero rural de Valsequillo don Epifanio Molero Rodríguez, con la retribución anual de 1,460 pesetas. Lo

que se publica según dispone la vigente Ley Electoral.

Córdoba, 13 noviembre de 1948.

- El Administrador principal, Rafael de Montis y Lara.

## Juntas Municipales del Censo Electoral

### ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.556

Acta.—En Almodóvar del Río el día 27 del mes de octubre de 1948, siendo las 12 horas y en el local del Juzgado de Paz, y al propio tiempo de la Junta Municipal del Censo Electoral, se reunieron en sesión pública todos los señores que la componen, siendo Presidente de la misma don Francisco Aceña García, y vocales don Juan Camacho Camacho, don Antonio Valderrama Arroyo, don Santiago Guzman de las Heras, don Antonio Lopez Gallardo y don José Naz Navarro, y asistido de mi el Secretario del Juzgado y como tal de dicha Junta.

El señor Presidente informó a los señores reunidos al objeto para el cual habían sido citados y procediendo seguidamente a cumplir lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de septiembre último sobre elecciones de Concejales dando el resultado siguiente:

#### Sección primera

Presidente, don Emilio Castellano Castillo; Suplente, don Manuel López Marín.

Adjuntos, don Antonio Bergillo Díaz y don Rafael Soler Salcedo; Suplentes, don Francisco Luna Ortiz y don José Paez Lert.

#### Sección segunda

Presidente, don Luis del Rosal Castro; Suplente, don Antonio López Gallardo.

Adjuntos, don Matías Aceña López y don Francisco Perea Castilla. Suplentes, don Francisco Guzman Jiménez y don José Marinas Cuestas.

#### Sección tercera

Presidente, don Rafael Lucena Díaz; Suplente, don José Prieto Crespo.

Adjuntos, don Antonio Castilla Márquez y don Francisco Morales Bartolomé.

Suplentes, don José Muñoz García y don José Pérez Herrerías.

#### Sección cuarta

Presidente, don Enrique Aiyón Cano; Suplente, don José Castilla Márquez.

Adjuntos, don Cristóbal Fernández Lorente y don Rafael Garrido López.

Suplentes, don Antonio García Prieto y don Braulio Aceña Soler.

#### Sección quinta

Presidente, don Antonio Acosta Manzano; Suplente, don Juan García Prieto.

Adjuntos, don Francisco Ortiz Ruiz y don Angel Campy Ortiz.

Suplentes, don José Cantos Ruiz y don Domingo Aguera Ortiz.

#### Sección sexta

Presidente, don Miguel Callejas Martí; Suplente, don Juan García Ortiz.

Adjuntos, don Rafael Pedrajas Paez y don Bernardo Camacho Castilla.

Suplentes, don Mariano Heredia Robles y don Saturnino Gómez Martínez.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, se expide la presente en Almodóvar del Río a 27 de octubre de 1948. - El Presidente, Francisco Ocaña. - Los Vocales, Antonio López. - Antonio Valderramas. - Juan Camacho. - Santiago Guzmán. - José Naz. - El Secretario, Firma ilegible.

### ALMEDINILLA

Núm. 4.590

Don Antonio Pérez Murillo, Secretario del Juzgado de Paz de esta villa de Almedinilla (Córdoba), y como tal de la Junta municipal del Censo Electoral de la misma.

CERTIFICO: Que en sesión del día de hoy por la expresada Junta municipal del Censo Electoral, acordó designar para los cargos de Presidentes de Mesas y Adjuntos, para las mesas Electorales, para la próxima votación a Concejales, son los señores siguientes:

#### DISTRITO PRIMERO

##### Sección primera

Local salón Escuela de la casa n.º 1, de la calle Vado con entrada por la escalinata de la Calle Iglesia junto a la Fuente Pública.

Presidente, don Isidoro Muñoz

Malagón; suplente, don Domingo Muñoz Ramírez.

Adjunto primero, don José Muñoz Serrano; adjunto segundo, don Felipe Camacho Matillas.

Suplente primero, don Pedro Lopera Pulido; suplente segundo, doña Pilar Villoslada Montero.

Sección segunda

Local Escuela niños Aldea de Sileras.—Plaza número 6.

Presidente, don Rafael Morales Malagón; suplente, don Isidoro Muñoz Muñoz.

Adjunto primero, don Antonio Hidalgo Pérez; adjunto segundo, don Feliciano Cano Cuenca.

Suplente primero, don Joaquín Atienza Granados; suplente segundo, don Gabriel García Maza.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera

Local Escuela, calle General Franco, número 13 duplicado.

Presidente, don Antonio Gómez Viñas; suplente, don Emilio Menacha Porcinay.

Adjunto primero, don Valerio Alba Ramírez; adjunto segundo, don Francisco Rodríguez Córdoba.

Suplente primero, don José Rubio Aguilera; suplente segundo, don Celso Ariza Abril.

Sección segunda

Local Escuela casa número 101 duplicado. Departamento Navas.

Presidente, don Miguel Aparicio Montoro; suplente, don Alfonso Gómez Granados.

Adjunto primero, don Antonio Luque Jiménez; adjunto segundo, don José Malagón Pulido.

Suplente primero, don José Muñoz Pareja; suplente segundo, don Antonio Ruiz Frías.

Sección tercera

Local Casillas Peones Camineros de la carretera de Cuesta Blanca, Barranco del Lobo número 75.

Presidente, don Juan Cruz Hidal-

go Campaña; suplente, don Fermín Jiménez Muñoz.

Adjunto primero, don Isidoro Reina Muñoz; adjunto segundo, don José María Aguilera Castillo.

Suplente primero, don José Ariza García; suplente segundo, don Manuel Bermúdez Barea.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Almedinilla a 8 de Noviembre de 1948.—Antonio Pérez.—V.º; B.º: el Presidente, Juan Díaz.

**Ayuntamientos**

**CABRA**

Núm. 4.576

El Alcalde de Cabra (Córdoba), ha-  
ce saber:

Que acordado por la Comisión municipal Gestora, que presido el arriendo, en pública subasta, durante el plazo de tres años, que empezarán a contarse en primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve y terminarán en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, de la recaudación y administración de las exacciones municipales establecidas sobre «Derechos de inspección y reconocimiento de arts. destinados al consumo; Servicio de Matadero y acarreo de carnes; Mercado público y Pescaderías; Ocupación de la vía pública con puestos, barracas, veladores, etcétera; Impuesto sobre vinos y sidras de todas clases; Contribución de Usos y Consumos, conceptos relativos a la tarifa quinta; Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes; Arbitrio sobre carnes,

volatería y caza menor; Arbitrio sobre pescados y mariscos finos; y el arbitrio con fin no fiscal sobre Consumiciones en cafés, bares etcétera», se anuncia al público, que el expresado acto, tendrá lugar el día en que haga veinte y uno hábiles a contar del siguiente en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», y hora de las doce y que oportunamente se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódicos locales, con sujeción a los preceptos del Reglamento de Contratación de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro y artículos ciento veintidós y siguientes de la Ley municipal, bajo mi Presidencia o la del Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Corporación y de un Notario público, quien dará fé del acto, no admitiéndose proposición alguna de exacciones o arbitrios por separado, ni por cantidad inferior a la que se fija como tipo en el pliego de condiciones que se extracta a continuación y se halla de manifiesto, con las respectivas Ordenanzas y tarifas en la Secretaría municipal durante los días y horas hábiles.

El tipo total de subasta, por los tres años que comprende este arriendo, es el de 2.220.293'28 pesetas (DOS MILLONES DOSCIENTAS VEINTE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y TRES PESTAS VEINTIOCHO CENTIMOS), de las cuales corresponden a cada anualidad SETECIENTAS CUARENTA MIL NOVENTA Y SIETE PESETAS SETENTA Y SEIS CENTIMOS, distribuidas de este modo: ochenta y ocho mil doscientas siete pesetas con veinte céntimos por reconocimiento sanitario de artículos destinados al consumo; cincuenta y dos mil sesenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos, al servicio del matadero y acarreo de carnes; treinta mil seiscientos veintisiete pesetas con cincuenta céntimos, al del mercado público y pescaderías; nueve mil quinientas noventa y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos, al de ocupación de la vía pública; veintiséis mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas con diez y seis céntimos, al impuesto sobre vinos y sidras de todas clases; doscientas sesenta y ocho mil ciento sesenta y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos, a la Contribución de Usos y Consumos, conceptos de la tarifa quinta; treinta y un mil doscientas cuarenta pesetas con cinco céntimos, al arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes; noventa y nueve mil doscientas treinta y tres pesetas con diez céntimos, al arbitrio sobre consumo de carnes, volatería y caza menor; diez y nueve mil ochocientas cuarenta y seis pesetas con sesenta y dos céntimos, al arbitrio sobre consumo de pescados y mariscos finos; y ciento cuatro mil seiscientos cincuenta y una pesetas con cincuenta y dos céntimos, al arbitrio con fin no fiscal sobre el precio de las consumiciones en cafés, bares etcétera.

Los tres años de duración de este contrato comenzarán a contarse, como queda dicho, en primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve y terminarán en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Ayuntamiento, transitoriamente, se hará cargo en primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve de la recaudación directa de las exacciones a que esta subasta se refiere, si llegada esa fecha no se hubiese adjudicado el remate de la misma. El importe de la recaudación que obtenga y de la devengada y no satisfecha, deducidos los gastos de personal y material que se inviertan, le será de abono al adjudicatario del arriendo y éste vendrá obligado a ingresar en la Caja municipal la parte proporcional a los días transcurridos en la cuantía que corresponda a cada exacción con arreglo a la suma en que queda adjudicado el remate.

El remate será adjudicado a la proposición que resulte más ventajosa por ser la que ofrezca mayor aumento sobre la cantidad global referida, con la advertencia que si resultasen dos o más iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir la igualdad

se decidirá por sorteo la adjudicación del arriendo.

Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo que se estampa al final, reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre, y se entregarán en la Depositaria de este Ayuntamiento, bajo sobre lacrado, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el anterior al señalado para la licitación, y horas de las diez a las trece, expresándose en el anverso del sobre, bajo la firma del licitador: «Proposición para optar a la subasta de arrendamiento de varias exacciones municipales de la Ciudad de Cabra»; en el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entrega intacto, a las circunstancias, que para su garantía, juzguen convenientes consignar cada una de las citadas personas. Dichas proposiciones deberán ir acompañadas, por separado, del resguardo acreditativo de haberse constituido el depósito provisional del cinco por ciento de la tercera parte del tipo de licitación, que importa TREINTA Y SIETE MIL CUATRO PESETAS OCHENTA Y CINCO CENTIMOS, en la Caja municipal, en la General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales; el cual será devuelto una vez terminada la subasta a los que no hayan obtenido el remate. La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante consistirá en la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESETAS CATORCE CENTIMOS, y deberá consignarla, dentro del plazo de diez días, después de que le sea notificada la adjudicación definitiva, en los lugares señalados para la provisional y en la clase de valores que autorizan los artículos diez y once del Reglamento de Contratación municipal de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Los tres años de duración de este contrato comenzarán a contarse, como queda dicho, en primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve y terminarán en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Ayuntamiento, transitoriamente, se hará cargo en primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve de la recaudación directa de las exacciones a que esta subasta se refiere, si llegada esa fecha no se hubiese adjudicado el remate de la misma. El importe de la recaudación que obtenga y de la devengada y no satisfecha, deducidos los gastos de personal y material que se inviertan, le será de abono al adjudicatario del arriendo y éste vendrá obligado a ingresar en la Caja municipal la parte proporcional a los días transcurridos en la cuantía que corresponda a cada exacción con arreglo a la suma en que queda adjudicado el remate.

La suma en que se adjudique el arriendo, se satisfará por quincenas anticipadas los días diez y cinco, de cada mes, o el inmediato anterior a ellos si fueren inhábiles, a razón cada una, de la cantidad que ascienda la veinticuatroava parte de una anualidad; y se ingresará, en moneda corriente, en la Depositaria municipal, siendo castigada la falta de puntualidad en los in-

DELEGACION DE HACIENDA

**SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA**  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

NUMERO 4 530

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de CONQUISTA, aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio, como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Jardín.....	Unica	469	0	00	90
Huerta riego noria.....	Unica	469	9	74	49
Cereal.....	1. <sup>a</sup>	129	75	01	57
Cereal.....	2. <sup>a</sup>	88	274	68	22
Cereal.....	3. <sup>a</sup>	68	183	11	00
Cereal en rozas.....	Unica	43	190	05	00
Olivar.....	Unica	94	6	62	80
Encinar con cereal.....	1. <sup>a</sup>	167	662	52	82
Encinar con cereal.....	2. <sup>a</sup>	107	1.194	19	40
Encinar con cereal.....	3. <sup>a</sup>	47	942	67	75
Viña.....	Unica	99	37	85	30
Encinar.....	Unica	30	14	57	00
Pastizal.....	Unica	12	1	91	40
Cereal riego.....	Unica	418	1	85	47
Edificios, etc.....	-	-	1	20	70
Vías de comunicación, etc.....	-	-	254	96	18
<b>TOTAL.....</b>			<b>3.851</b>	<b>00</b>	<b>00</b>

Córdoba a 10 de Noviembre de 1948. — El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedreza.

octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, el anuncio en que se pone en conocimiento del vecindario el acuerdo de la Corporación de contratar la recaudación de estas exacciones por medio de subasta, no se ha presentado reclamación alguna dentro de los ocho días hábiles que para ello se dieron de plazo.

Como la duración de este contrato es mayor de un año, se tiene acordado lo procedente por la Corporación acerca del particular y el importe de la contrata se llevará por terceras partes a los presupuestos ordinarios respectivos.

No será admitida proposición por menor cantidad a la fijada como tipo para la subasta, o que altere cualquier condición del pliego, ni aquellas que no expresen con exactitud las sumas en que se comprometan a ejecutar el servicio, así como las que se presenten después del plazo fijado para la entrega de los pliegos o no se ajusten al modelo de proposición que se estampa al final.

Por virtud de este contrato el rematante adquiere el derecho a percibir por la prestación de los servicios de las exacciones a que este arriendo se refiere, los gravámenes que se fijan en las tarifas de las respectivas Ordenanzas.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del contratista los enseres y útiles del Matadero, entregándose los bajo inventario, quedando aquél obligado a cumplir el vigente reglamento de aquél establecimiento en la parte no prevista en la Ordenanza de este servicio, incluso el aseo, limpieza y entretenimiento de sus dependencias y enseres.

Serán de cuenta del Ayuntamiento el pago de la renta del edificio del Matadero y los haberes que devenguen los Veterinarios, Inspectores de Carnes y abastos y el Administrador del Establecimiento, así como los haberes de los Inspectores Farmacéuticos municipales encargados del análisis de artículos alimenticios. Todos los demás gastos serán de cuenta del Contratista.

Para la efectividad de las cuotas de cualquiera de las exacciones objeto de esta subasta, que a los tres días de su presentación al cobro no fuesen satisfechas por los interesados, el Contratista utilizará la Oficina Ejecutiva del Ayuntamiento a cuyo fin remitirá previamente a la Alcaldía las correspondientes certificaciones de descubiertos para que por ésta se dicte la respectiva Providencia de apremio. Las normas para la recaudación en periodo ejecutivo se ajustarán a las generales que previene el vigente Estatuto de Recaudación y Apremios.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ..... de ..... para la subasta de varias exacciones municipales de la ciudad de Cabra (Córdoba), así como también de las condiciones estampadas en el Pliego y Ordenanzas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, ofrece por la Contrata expresada con sujeción estricta a dichas condiciones, la suma de ..... pesetas ..... céntimos, de las que corresponden a cada uno de los tres años del contrato.....

..... pesetas.....  
..... céntimos, distribuidas anualmente del siguiente modo:

Por el arbitrio sobre reconocimiento sanitario de artículos destinados al consumo.....

..... pesetas.....  
..... céntimos.

Por los derechos sobre servicios del Matadero.....

..... pesetas.....  
..... céntimos.

Por los del Mercado público y Pescaderías.....

..... pesetas.....  
..... céntimos.

Por el arbitrio sobre ocupación de la vía pública.....

..... pesetas.....  
..... céntimos.

Por el impuesto sobre vinos y sidras de todas clases.....

..... pesetas.....  
..... céntimos.

Por los conceptos de la Contribución de Usos y Consumos relativos a la tarifa quinta.....

..... pesetas.....  
..... céntimos.

Por el arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.....

..... pesetas.....  
..... céntimos.

Por el de carnes, volatería y caza menor.....

..... pesetas.....  
..... céntimos.

Por el de Pescados y Mariscos finos.....

..... pesetas.....  
..... céntimos.

Por el arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones en cafés, bares, etcétera.....

..... pesetas.....  
..... céntimos.

(Fecha y firma del licitador)

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Cabra (Córdoba) a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Firma ilegible.—Por mandado de S.S.: El Secretario, Rafael Moreno la Hoz.

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.577

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que el día siete de Diciembre próximo, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia del Sr. Gestor en funciones de Regidor Síndico, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Ayuntamiento, por medio de pliegos cerrados, en la forma dispuesta en el artículo segundo del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veintey cuatro, las subastas para el arriendo, durante el año próximo de mil novecientos cuarenta y nueve, de los arbitrios e impuestos que se expresan, bajo las condiciones estipuladas en los respectivos PLEGOS DE CONDICIONES, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen por los interesados, cuyo acto se verificará por el orden de prelación, tipo, condiciones y hora que se indica seguidamente a saber:

Primera. Arbitrio sobre DEGÜELLO DE RESES Y SERVICIOS DEL MATADERO MUNICIPAL, tipo de licitación, DOS MIL CUATROCIENTAS PESETAS, dando principio el acto de subasta a las nueve horas, terminando a las nueve y veinticinco horas del día señalado.

Segunda. Arbitrio sobre ALQUI-

LER DE PUESTOS EN EL MERCADO DE ABASTOS, tipo de licitación OCHO MIL QUINIENTAS PESETAS, dando principio a las nueve y treinta horas, terminando a las nueve y cincuenta y cinco horas del mismo día.

Tercera. Arbitrio sobre INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, tipo de licitación CINCO MIL PESETAS, dando principio a las diez horas, terminando a las diez y veinte y cinco horas del mismo día.

Cuarta. Arbitrio sobre el CONSUMO DE BEBIDAS Y ALCOHOLES, tipo de licitación DOCE MIL PESETAS, dando principio a las diez y treinta horas, terminando a las diez y cincuenta y cinco horas del expresado día.

Quinta. Arbitrio sobre el consumo DE CARNES FRESCAS Y SALADAS, VOLATERA Y CAZA MENOR, tipo de licitación VEINTE Y CINCO MIL PESETAS, dando principio a las once horas, y terminando a las once y veinticinco horas del mismo.

Sexta. Impuesto del diez por ciento sobre las CONSUMICIONES DE TODAS CLASES QUE SE SIRVAN EN CAFÉS, BARES, TABERNAS, RESTAURANTES, HOTELES, ETC., tipo de licitación TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS PESETAS, dando principio a las once y treinta horas, terminando a las once y cincuenta y cinco horas del día citado.

Séptima. Impuesto de cinco céntimos litro SOBRE VINOS Y SIDRAS CORRIENTES, tipo de licitación, SETE MIL OCHOCIENTAS PESETAS, empezando el acto a las doce horas, terminando a las doce y veinticinco horas del día expresado.

Octava. Impuesto sobre los conceptos de las TARIFA QUINTA DE LA CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS, dando principio a las doce y treinta horas, y terminando a las doce y cincuenta y cinco horas del mismo día, tipo de licitación, CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS PESETAS.

Los licitadores deberán entregar en la Depositaria Municipal, el importe del cinco por ciento del tipo de subasta del arbitrio o servicio por el que desee optar, debiendo acompañar al pliego de proposición, la correspondiente carta de pago, reintegrada aquél con una póliza de cuatro cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no se considerará válido el pliego presentado.

Los licitadores podrán entregar sus pliegos en la Secretaría municipal, o en la mesa de subasta, hasta transcurridos diez minutos de haber empezado esta para cada arbitrio o servicio.

Si una vez abiertos los pliegos de licitación se observara la existencia de dos o más proposiciones iguales, se concederá a los autores de los mismos un plazo de CINCO MINUTOS, para que, por el sistema de puja a la llana, ofrezca por el remate, hasta deshacer la igualdad.

El contrato de arriendo de los servicios, se hace a riesgo y ventura para los rematantes, los cuales por ningún concepto ni motivo, podrán pedir rebaja ni indemnización alguna, quedando desde luego, subrogados en todos los derechos y acciones que las disposiciones vigentes, conceden a los contratistas de servicios públicos.

El rematante viene obligado al pago de los anuncios referentes a la subasta, así como al reintegro del expediente que se instruya, y además los gastos que origine la formalización del contrato.

Los pliegos de proposición se ajustarán al siguiente:

MODELO

Don....., mayor de edad, vecino de....., enterado de las condiciones, bajo las cuales se arrienda en pública subasta el (arbitrio e impuesto) de..... establecido en este Municipio para el próximo año de mil novecientos cuarenta y nueve, acepta en todas sus partes y condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas, (en letra).

En cumplimiento en cuanto preceptúa la tercera condición de los pliegos citados, y los artículos diez y regla segunda del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la Depositaria municipal, la cantidad de..... pesetas, ..... céntimos, importe del cinco por ciento del tipo de licitación.

(Fecha y firma del proponente)

Nueva-Cárteya a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. - El Alcalde, Julio Ordoñez.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4 509

El señor Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que acordado en principio por la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa, a propuesta de la Comisión municipal de Hacienda y Presupuestos, la aprobación de una transferencia de crédito, entre varios capítulos, artículos y partidas del presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio, el expediente que se instruye queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por quien así lo desee e interponer contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para el general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946. - H. López.

MONTILLA

Núm. 4.477

Don Miguel Laguna Arrabal, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Montilla.

Hago saber: Que la Corporación Municipal de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 13 de octubre próximo pasado, acordó se solicite la autorización ministerial exigida por el R. D. de 2 de abril de 1930 y R. O. complementaria de 18 de julio de dicho año, para la redención o su cesión al Instituto Nacional de Colonización, con destino a facilitar la construcción de edificios escuelas de orientación Agrícola en la Aldea de Santa Cruz, de los derechos patrimoniales del Municipio constituidos por los siguientes: Censo reservativo constituido sobre finca rústica de cabida de una fanega o 6.122 metros cuadrados, situada en el trazo del Gualdar de dicha Aldea representativo de un capital de 375 pesetas y renta anual de 11'25 pesetas, censatario don José Luna Romero.

Otro censo de la misma clase, constituido sobre finca de igual naturaleza, cabida y situación, representativa de igual capital y renta que el anterior censatario don Francisco Jurado Díaz o don Juan y doña Encarnación Losada Jurado.

Otro censo de la misma clase,

constituido sobre finca rústica de cabida de media fanega o 3.061 metros cuadrados en igual sitio que las anteriores, representativo de un capital de 187'50 pesetas y renta anual de 5'62 pesetas: censatario don Manuel Gávez Luque o don Amador Serrano Calderón.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan interponerse contra dicho acuerdo las reclamaciones u observaciones que consideren procedentes por los vecinos o interesados.

Montilla 5 de noviembre de 1948. - El Alcalde.

LA RAMBLA

Núm. 4 479

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la cobranza en periodo voluntario, del cuarto trimestre del arbitrio con fines no fiscales sobre fincas que carecen de agua a presión en los retretes, y de los derechos o Tasas sobre prestación y conservación del alcantarillado, tendrá durante las horas hábiles, en la oficina recaudatoria, de todos los días también hábiles del presente mes de noviembre.

Los contribuyentes que dejaren transcurrir el referido periodo sin abonar sus cuotas, podrán verificarlo durante los 10 primeros días del mes de diciembre; quedando incurso en apremio los que no lo verifiquen en este último plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

La Rambla 6 de noviembre de 1948. - Firma ilegible.

VALENZUELA

Núm. 4 538

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valenzuela (Córdoba), hace saber:

Que confeccionada la Matrícula Industrial de Comercio y profesionales que ha de surtir efectos cobratorios en el próximo ejercicio, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante cuyo plazo puede ser examinada y aducirse las reclamaciones que estimen pertinentes los contribuyentes y vecinos en general

Lo que se publica para general conocimiento.

Valenzuela a 4 de noviembre de 1948. - Juan J. Oliván.

ADAMUZ

Núm. 4.544

Como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término Municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por

los motivos expresados en el artículo 224 del citado Cuerpo legal.

Adamuz, 9 de noviembre de 1948. - El Alcalde, Rafael Maynez.

Núm. 4 545

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que aprobadas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, las Ordenanzas fiscales para la exacción de los ingresos que han de nutrir el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1949, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas y formularse contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento.

Adamuz, 9 de noviembre de 1948. - El Alcalde, Rafael Maynez.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.546

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión habida el día 10 de septiembre próximo pasado, acordó aprobar la Ordenanza, que regula la imposición del recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro por la Contribución sobre Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, por los conceptos de las Tarifas 1 y 3, a tenor de las atribuciones que al mismo concede el artículo 62 del vigente Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, para nutrir el Presupuesto Ordinario de Ingresos del ejercicio de 1949 y posteriores.

Dicha Ordenanza se halla expuesta al público para reclamaciones de los interesados en la misma por el plazo de quince días, durante el cual podrán presentar las reclamaciones que juzgaren pertinentes a su derecho; ya que pasado el mismo no será aceptada reclamación alguna.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados en dicha Ordenanza Fiscal y demás efectos de trámite y otros administrativos.

Villaviciosa de Córdoba a 10 de noviembre de 1948. - El Alcalde, A. Moreno.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4 547

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que esta Comisión Gestora Municipal, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, aprobó en principio un expediente de suplementos de crédito por medio de transferencia de unos a otros capítulos dentro del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos; quedando el mismo expuesto al público por término de quince días hábiles en la Secretaría Municipal, para que, durante el expresado plazo, puedan interponerse en su contra las reclamaciones que, conforme al artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenación de las Haciendas Locales en derecho procedan.

Lo que también se hace público por medio de edictos que se fijan en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales y sitios de costumbre de esta localidad para general conocimiento.

Castro del Rio 10 de noviembre de 1948. - Firma ilegible.

VALSEQUILLO

Núm. 4.550

Don Pedro Marquino Calderón, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal para el ejercicio 1949, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término Municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Valsequillo a 9 de noviembre de 1948. - El Alcalde Pedro Marquino.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.374

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la ceballería sustraída, que después se dirá, al vecino de Puente Genil, Manuel Morales Rivas, el día 13 del actual, de la finca «Los Quemadillos», la que caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 238 del corriente año por hurto.

Señas

Mula de 16 años, un metro cuarenta y cuatro centímetros de alzada, raza Española, capa castaño oscuro, marca MM nalga izquierda C. T. LL en paletilla izquierda, derecha V. 9.

Dado en Aguilar de la Frontera a 29 de octubre de 1948. - P. Escribano. - El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 4.375

Enrique Arjona Cariche, (e) Pitulí, de 25 años de edad, soltero, con domicilio en calle División Azul, sin número, natural y vecino de esta ciudad, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de 10 días, para constituirse en prisión por la causa número 232 del corriente año por hurto, apercibiéndole que de no comparecer le será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y prisión de dicho procesado, el que caso de ser habido será puesto en el arresto municipal a disposición de este Juzgado comunicándolo seguidamente.

Dado en Aguilar de la Frontera a 28 de octubre de 1948. - P. Escribano. - El Secretario, Manuel Rueda.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA